



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto aplaza audiencia y requiere a perito
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00153.00
Demandante: Julián Mauricio Ospina Ospina
Demandados: Constanza Orozco Vera e indeterminados.
Interlocutorio: No. 781

En atención a que a la fecha el auxiliar de la justicia designado no ha entregado a este despacho judicial el dictamen pericial ordenado mediante auto del 25 de septiembre de 2023¹, no podrá llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio programada para el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Es importante indicar que el dictamen pericial ordenado de oficio debe dejarse a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen².

Así las cosas, se requiere al auxiliar de la justicia Fernando Iván Grimaldos Hernández, para que presente el mencionado dictamen dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación por estado de la presente providencia, so pena de ser sancionado conforme lo estipula el inciso segundo del artículo 230 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital No. 077.

² Ley 1564 de 2012. Art. 231.

Código de verificación: **d1c972f42ff36ea1a766172484b284215ded46e11a3acae2094713d827c392ac**

Documento generado en 21/11/2023 04:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>